



ESTATUTOS

ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C, cuya sigla es: "ASOFRUP"

CAPITULO 1

ARTÍCULO 1: *Nombre:* la persona jurídica que se constituye se denomina **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**, y podrá utilizar la sigla "ASOFRUP" facultada para conformarse en una entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL).

ARTÍCULO 2: *Naturaleza:* la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas en lo pertinente, por los artículos del 40 al 45, del 143 al 148 y 633 al 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995, el decreto 0427 de 1996 y la ley 850 de 2003, así como las disposiciones, decretos reglamentarios y estatutarios, sus demás normas concordantes, sujeta a desarrollar sus actividades en el marco de la Constitución Colombiana, fundamentada en conceptos de legalidad, transparencia y productividad. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), de carácter permanente, independiente y autónomo, regido por la constitución política de Colombia y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3: *Domicilio:* El domicilio principal de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** es el Municipio de Caucaasia, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia; Pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o sucursales que permitan desarrollar su objeto social en cualquier parte del territorio Colombiano y del exterior.

ARTÍCULO 4: *Duración:* La **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**, tendrá una duración de 30 años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.



CAPITULO 2

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5: Objeto social: la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** tiene como fin fundamental el desarrollo integral y bienestar social de sus asociados relacionadas con la agroindustria. Trabajaremos con responsabilidad y compromiso profesional por el mejoramiento continuo articulados a la política Pública Nacional de Ruralidad y en contexto con los acuerdos de paz, posconflicto y desarrollo integral suscritos por el gobierno nacional dentro de un marco de responsabilidad social, consciencia ambiental, sostenibilidad y productividad humana.

ARTÍCULO 6: Desarrollo: para el cumplimiento del objeto social de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** se realizará las siguientes actividades.

- Celebrar, gestionar y ejecutar convenios, contratos, alianzas estratégicas, uniones temporales, interventorías, auditorías; tanto en el sector público como privado de carácter local, regional, nacional e internacional y cualquier otro modelo de tipo contractual que lo permita la ley, que fortalezcan y dinamicen el cumplimiento del objeto social de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- Asesorar, apoyar, coordinar y ejecutar con entidades públicas y/o privadas de carácter local, regional, nacional e internacional, iniciativas relacionadas con el desarrollo integral de las comunidades y sus entornos en el contexto humano, social, productivo, educativo, salud, vivienda, ambiental, desarrollo agro industrial agropecuario, modelos de energías alternativas y procesos innovadores y tecnología de punta y demás factores que faciliten el crecimiento continuo del individuo, la comunidad y el territorio.
- Brindar capacitación y acompañamiento en el desarrollo de proyectos, planes y programas para el emprendimiento y la productividad en el sector de servicios, agropecuario, manufacturas, artesanías, producción, distribución y comercialización de alimentos, energías alternativas tecnologías de punta, procesos ambientales, teniendo en cuenta a las comunidades vulnerables y de enfoque diferencial, (Asociaciones campesinas, discapacitados, desplazados, madres cabeza de familia, adulto mayor, niños, niñas y adolescentes, grupos



étnicos, afro descendientes, comunidad LGBTI, población de penados y post penados, entre otros) para dignificar al individuo, y aportar a la inclusión laboral para que se fortalezcan como actores de cambio, facilitando la inclusión, la participación y la convivencia de las comunidades.

- Generar, propiciar y gestionar modelos, procesos, planes y proyectos que faciliten el desarrollo físico, espacial, social, económico, educativo cultural, ambiental, estructural y productivo a nivel municipal, Departamental y Nacional. Implementando y concertando actividades entre los actores socio-económicos destinados a la generación de empleo, la calidad de vida y el bienestar comunitario.
- Implementar, diseñar y ejecutar planes, programas, proyectos y procesos fundamentados en modelos exitosos de fami empresa y micro empresa, como herramienta para mejorar el modelo de ingresos económicos en cada familia, actuando como factor de cambio tanto humano como productivo.
- Gestionar, acompañar y direccionar la construcción de un banco de proyectos en relación a la cultura de emprendimiento y productividad para fortalecer las iniciativas productivas y agropecuarias desde el entorno Local, Regional, Departamental y Nacional.
- Promover, motivar y fortalecer el emprendimiento y la productividad con la creación de micro-empresas, que encuentran en sus diversas comunidades, oportunidades de desarrollo en áreas como la agroindustria, la construcción, servicios generales, tecnologías de punta, energías alternativas, como un nuevo modelo de inclusión y participación en el desarrollo de sus comunidades y entornos.
- Gestionar, diseñar, realizar, coordinar y ejecutar programas, planes, interventorías, auditorías, proyectos y estrategias direccionadas a implementar la cultura de emprendimiento y productividad, desde la fortaleza de nuestros entornos y territorios relacionados con nuestro objeto social y el interactuar de las comunidades.
- Organizar, coordinar, ejecutar, difundir y promover las diversas formas y muestras empresariales como: exposiciones, ferias, simposios, bazares, ferias gastronómicas, mercados campesinos, que faciliten el intercambio de



experiencias exitosas y productivas en pro de la gestión de servicios y la productividad.

- Fortalecer y acompañar el fomento y la generación de empleo como fundamento socio-económico en la construcción de la paz, la convivencia, la equidad, la cultura ciudadana en el marco de la política pública nacional de ruralidad y los acuerdos de paz y desarrollo integral suscritos por el gobierno Colombiano.
- Gestionar, promover y ejecutar intercambios empresariales de orden local, regional, departamental, nacional e internacional, con el objeto de fortalecer y dinamizar la transferencia de conocimientos, el desarrollo de las tecnologías de punta, modelos de cooperación nacional e internacional, el mercadeo y comercialización de los productos y servicios relacionados con el objeto social de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- Promover, motivar y apoyar el desarrollo humano integral en su entorno socio-económico, cultural, académico y productivo, direccionado al mejoramiento continuo del individuo y su familia, para facilitar el empoderamiento, modificar conductas y convertirlos en actores de cambio pre-positivo para la familia y la comunidad.
- Apoyar, todo tipo de iniciativas y actividades que promuevan los valores, el espíritu, la moral y el civismo de los individuos y comunidades intervenidas en el accionar de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** como un proceso de fortalecimiento al liderazgo social integral, participativo e incluyente.
- Implementar y fortalecer los procesos de vivienda rural, por medio de la construcción de un banco de materiales que faciliten el acceso a modelos de viviendas económicos y sostenibles.
- Prestación de servicios en el mantenimiento de parques, cuidado de zonas verdes y paisajismo.
- Facilitar el aprovechamiento de tierras por extinción de dominio, dando preferencia a las comunidades locales y asociaciones campesinas, para la producción, comercialización y distribución de alimentos.



- Gestionar, acompañar y ejecutar actividades de capacitación y formación con relación al desarrollo humano integral, los procesos agropecuarios y la ruralidad.
- Fortalecer alianzas estratégicas y convenios, para asistencia técnica y desarrollo de las tecnologías de punta diseñadas por el estado colombiano para fortalecer la diversificación de cultivos y producción agropecuaria.
- Gestionar y ejecutar proyectos, planes, programas y modelos que faciliten la comercialización directa de productos agropecuarios y sus derivados.
- Acompañar, gestionar y ejecutar iniciativas medio ambientales que incidan de forma positiva en la recuperación, preservación y conservación de los ecosistemas.
- Realizar actividades de mejoramiento en estructuras físicas, como la adecuación y mantenimiento en salones comunales, escuelas u hospitales en lo relacionado con la pintura y el embellecimiento.
- La producción, almacenamiento, distribución y comercialización de insumos agropecuarios y/o equipos, maquinarias y herramientas.
- Implementar, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y procesos de carácter cultural, artísticos, lúdicos, recreativos y deportivos en el área operativa, organizacional, técnica y estructural (Bazares, ferias, torneos, exposiciones).

ARTÍCULO 7: Actos asociativos: las actividades previstas en el artículo anterior que la asociación realice con sus asociados, entidades privadas o estatales, de carácter local, regional, nacional e internacional, constituyen actos asociativos y en su ejecución dará aplicación a los presentes estatutos por medio de la junta directiva.

ARTÍCULO 8: modelos para la prestación de servicios y desarrollo de las actividades: la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** podrá celebrar convenios especiales, alianzas estratégicas, uniones temporales, contratos de prestación de servicios, licitaciones, interventorías, auditorías y cualquier otro proceso contractual que le permita cumplir con el objeto social establecido en los presentes estatutos. Cuando no le sea posible operar o prestar sus servicios y beneficios directamente podrá prestarlo por intermedio de otras personas jurídicas, de ser posible con



entidades sin ánimo de lucro que se ajusten a los modelos contractuales y constitucionales que rigen la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**

CAPITULO 3

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 9: Clases: Los asociados de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** Son de 3 (tres) clases: Gestores, Adherentes, Honorarios y Activos.

Asociados Gestores: son asociados gestores de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** e hicieron los primeros aportes, para lo cual se tendrá en cuenta el acta de constitución

Asociados Adherentes: Las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales, de conformidad con estos estatutos y cancelen el aporte que para tal efecto fije la junta directiva.

Asociados Honorarios: Son asociados honorarios de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** las personas naturales o jurídicas que por sus actividades, aportes científicos y/o económicos, contribuyen de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la asociación. Su exaltación se hará cumpliendo los lineamiento que la junta directiva expida.

Asociados Activos: Se consideran socios activos a los socios Gestores y Adherentes que se encuentren a paz y salvo con la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** por todo concepto, especialmente, en el pago de las cuotas, aportes y contribuciones.

ARTICULO 10: requisitos para los asociados (Adherentes y Honorarios)

- ❖ Presentar solicitud por escrito ante la Junta Directiva, acompañada de una hoja de vida del candidato.
- ❖ Ser presentado por un asociado de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.



- ❖ Tener alguna actividad de gestión agropecuaria, ambiental, humanística, jurídica, educativa, cultural, artística, lúdica, psicológica y de trabajo social, entre otras que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto social de dicha asociación.
- ❖ Compartir las políticas y los objetivos de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- ❖ Conocer y aceptar los Estatutos y reglamentos.
- ❖ Ser aceptado por la mayoría de la junta directiva.

Parágrafo: El número de los asociados de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** será variable e indefinido.

ARTÍCULO 11: Para ser admitido en la Asociación requiere adelantar previamente el acto de afiliación. Las solicitudes serán aprobadas por la Junta Directiva. La afiliación no requiere renovación y permanecerá vigente a partir de la aprobación de la Junta Directiva, hasta que no se den las circunstancias de pérdida de calidad de asociado, conforme a lo establecido en los estatutos.

ARTÍCULO 12: Deberes: Son deberes de los asociados de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**

- ❖ Aceptar y cumplir los Estatutos y las órdenes emanadas por la Junta Directiva que se relacionen con los fines de la asociación.
- ❖ Asistir con puntualidad a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- ❖ Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la junta directiva y/o asamblea general



- ❖ Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- ❖ Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la asociación.
- ❖ Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le corresponden al interior de la asociación.
- ❖ Contribuir con el posicionamiento y con la buena imagen de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** y el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con los presentes Estatutos.
- ❖ Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o pudieran afectar la estabilidad financiera y económica o el prestigio social de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- ❖ Abstenerse de hacer comentarios que afecten o pudieran afectar la estabilidad financiera y económica o el prestigio social de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**,
- ❖ Comunicar puntualmente cambios realizados en sus datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.).
- ❖ Los demás que sean establecidos por la Asamblea General o la Junta Directiva, de acuerdo con estos Estatutos.

ARTÍCULO 13: *Derechos:* Son derechos de los asociados en general:

- ❖ Ser beneficiario de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la asociación posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- ❖ Acceder y participar en los diferentes planes y programas de la asociación.
- ❖ Acceder como beneficiarios de los diferentes servicios que ofrezca la asociación.



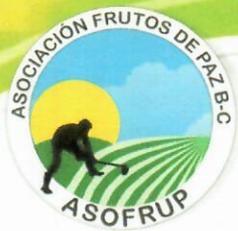
- ❖ Participar en los proyectos y programas de la asociación, ser informado de ellos y de los eventos que decidan de ellos.
- ❖ Inspeccionar y controlar la administración y gestión de la asociación.
- ❖ Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los órganos de la asociación y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- ❖ Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control siempre y cuando tengan el tiempo establecido por la junta directiva.
- ❖ Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- ❖ Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los afiliados y asociados de la asociación.

Parágrafo 1: Los miembros gestores, adherentes una vez admitidos participan con vos y voto en las secciones de la asamblea general; los honorarios tienen vos, pero no voto ni derecho a ser elegido para los órganos de dirección.

Parágrafo 2: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la asociación, deberá presentarse ante la junta directiva de manera directa y motivada, en forma escrita y firmada por el interesado, el cual debe estar activo; el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar las actividades de la asociación.

ARTÍCULO 14: Prohibiciones: Se prohíbe a los asociados de **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.

- ❖ Intervenir en asuntos que comprometan el respeto de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** o sus afiliados, su buen nombre o prestigio.
- ❖ Participar en nombre de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Asociación.



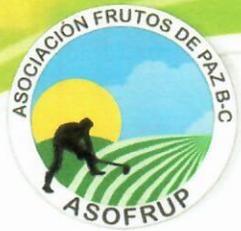
- ❖ Discriminar, actuando como miembro de la Asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- ❖ Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la Asociación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- ❖ Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- ❖ Presionar a los socios o a las directivas de la Asociación, para que desvíen el objeto primordial de la entidad o violen los estatutos.
- ❖ Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- ❖ En general desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que perjudique o tienda a perjudicar la Asociación a sus directivos o socios.

Parágrafo 1: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer.

Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha, por contravenir los principios y normas de la Asociación.

ARTÍCULO 15: Sanciones: la ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- ❖ **Amonestaciones:** Serán impuestas por La Junta Directiva.
- ❖ **Suspensión temporal de la calidad de asociado:** la Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:



- ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
- ❖ Por falta de asistencia a las reuniones o capacitaciones.
- ❖ Por Intervenir en asuntos que comprometan el respeto de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** o sus afiliados, su buen nombre o prestigio.
- ❖ Incumplimiento de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Junta Directiva decide.

Expulsión: será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- ❖ Violar de manera grave o leve, pero reiteradamente, los estatutos de La **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**, las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- ❖ Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la asociación requiera para su normal desarrollo.
- ❖ Por hacer uso del nombre de la Asociación en lucro personal o en provecho de terceros.
- ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- ❖ Por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente estatuto de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.



ARTÍCULO 16: Retiro de asociados: el retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Asociación, este se podrá condicionar al pago de la deuda.

ARTÍCULO 17: Expulsión de asociados: La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Parágrafo 1: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO 4

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18. Órganos de administración: la ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva

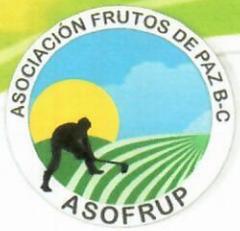
ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 19: Asamblea General: esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados gestores y adherentes que estén activos.



ARTÍCULO 20: Funciones: son funciones de la Asamblea General:

- Elegir cada dos (2) años a la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C.** con derecho a ser reelegida por dos años más; la junta directiva que estará conformada por (5) asociados activos que tengan más de dos años con participación activa y que no tengan llamados de atención ni sanciones en los últimos dos (2) años. – Presidente(a) y representante legal, vicepresidente(a) y representante legal suplente, Tesorero(a), Secretario(a), vocal (1), proveyendo a la Junta Directiva de los demás cargos necesarios para el período correspondiente.
- Proveer a la junta directiva para los cargos necesarios para el periodo correspondiente de gestión.
- Aprobar sus propios estatutos.
- Definir y concretar la Junta Directiva.
- Proponer, estudiar y aprobar las modificaciones estatutarias, cuando sea necesario.
- Evaluar y revisar periódicamente las tareas y objetivos de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C.**
- Acordar la disolución de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C.** Ordenar su liquidación y designar el liquidador de la misma. Cuando no hubiere acuerdo sobre el particular, actuará como liquidador el último Presidente y representante legal de la “**ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ, CUYA SIGLA ES: ASOFRUP**”
- La **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C,** Conforme a las directrices de la gobernación de Antioquia, como entidad de vigilancia, control y seguimiento a las entidades sin ánimo de lucro tendrá la facultad de definir a que entidad se trasladaran los bienes en el evento de su liquidación.
- Designar los miembros honorarios.
- Las demás que le señale expresamente la Ley.



ARTÍCULO 21: La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los últimos quince (15) días del mes de marzo, y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o un número de asociados no menor del 50% la convoquen.

ARTÍCULO 22: Convocatorias: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por wasap, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

Parágrafo 1: Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 23: El quórum para deliberar y tomar decisiones será de la mitad más uno de los asociados activos. Si Pasados 30 minutos de la hora fijada para la reunión de la Asamblea, no se ha conseguido el anterior quórum, se reunirán el número de asociados activos que estén presentes y decidirán legalmente.

ARTÍCULO 24: Los asociados que no puedan concurrir personalmente a la Asamblea, podrán delegar su voto mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva, con una antelación no inferior a cinco (3) días a la realización de la Asamblea.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25: Junta Directiva: la Junta Directiva es el órgano de gobierno permanente de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**, elegido para un período de dos (2) años. Estará conformada por cinco (5) asociados activos –Presidente(a)



y representante legal, vicepresidente(a), Tesorero(a), Secretario(a) y Vocal quienes de su seno elegirán los cargos necesarios para el período correspondiente.

ARTÍCULO 26: No podrá pertenecer a la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** los asociados que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Los asociados activos, cuya duración de afiliación a la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** sea inferior a dos (2) años, a la fecha de la celebración de la Asamblea General.
- b) Los miembros de la Junta Directiva que hubiesen sido declarados vacantes en el cargo como consecuencia de faltas absolutas o temporales, en el periodo inmediatamente anterior.
- c) Los asociados activos a quienes se les hubiese aplicado alguna de las sanciones descritas en el artículo 15 de los presentes estatutos.
- d) Los asociados que en el último año hayan perdido la condición de asociado activo.

ARTÍCULO 27: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente vía correo electrónico, telefónicamente y de manera extraordinaria, cuando lo consideren necesario el Presidente o la mayoría de sus asociados, y en relación con las actividades y proyectos establecidos por la Asociación.

ARTÍCULO 28: La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán obligatorias para los otros miembros de la Junta. En caso de inasistencia de sus miembros, pasados 30 minutos de retraso podrán sesionar de manera legal en el sitio convocado por lo menos con tres (3) de sus miembros.

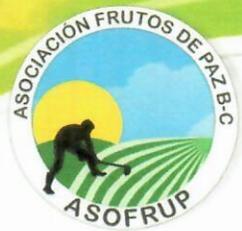
ARTÍCULO 29: La renuncia de un miembro de la Junta Directiva deberá hacerse ante el Presidente, y la renuncia del Presidente será considerada por la asamblea general de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.



ARTÍCULO 30: La renuncia de la Junta Directiva o de más de la mitad de ella, deberá hacerse ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 31: Son funciones de la Junta Directiva:

- Dirigir, ejecutar y administrar todo lo relacionado al cumplimiento del objeto social de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- Seleccionar los beneficiarios para cada uno de los proyectos.
- Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- Definir cargos y funciones dentro de la Junta Directiva y su respectiva asignación económica.
- Crear comisiones transitorias y/o permanentes cuando sean necesarias y de acuerdo a los procesos, planes, proyectos y actividades a desarrollar por el cumplimiento del objeto social y el bienestar de las comunidades.
- Ejercer un control periódico sobre los libros contables y los estados financieros de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- Presentar a la Asamblea General, un informe trimestral de las actividades y gestiones realizadas por la Junta Directiva.
- Presentar anualmente en las sesiones ordinarias de la Asamblea General, un informe escrito de labores y un balance financiero de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- Decidir sobre la admisión de nuevos asociados y el retiro de los mismos.
- Tramitar las solicitudes de admisión, retiro y sanción de los asociados.
- Sesionar de acuerdo con los presentes Estatutos de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y por el acatamiento de las decisiones que se tomen.
- Aprobar programas de inversión y la forma de ejecutarlos.



- Mantener y resolver todas las solicitudes y reclamos de los asociados, y velar por los intereses colectivos de los mismos.
- Definir sobre la aceptación, el manejo y destino de los legados, herencias y donaciones que se hagan a la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- Establecer, aprobar y reprobar los proyectos de presupuesto, las cuentas y balances de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- Crear y reglamentar, si fuera posible y necesario, sucursales de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** dentro y fuera del país.
- La Junta Directiva tendrá facultades y atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** cumpla sus fines.
- Y las demás que le asigne la asamblea general.

CAPÍTULO 5

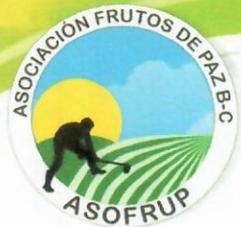
PRESIDENTE.

ARTÍCULO 32: La **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**. Tendrá un Presidente nombrado cada dos (2) años, pero con posibilidades de remoción o reelección por parte de la Junta Directiva. Será el Representante Legal de la asociación y en su ausencia, será reemplazado por el Vicepresidente, quien a su vez será el Representante Legal Suplente.

El Presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 33. Son funciones del Presidente:

- Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** en todo acto o contrato ante autoridades judiciales y



administrativas, o entidades públicas o privadas de carácter nacional e internacional y podrá conferir poderes especiales para tal efecto, cuando ello fuere necesario.

- Convocar la Asamblea a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- Presidir y dirigir con voz y voto las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Rendir informe anual escrito a la Asamblea General, sobre las actividades de la Junta Directiva y/o informes de gestión cuando la Asamblea General lo requiera
- Hacer ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Autorizar pagos y gastos generales, conjuntamente con el tesorero(a) de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C.**
- Suscribir conjuntamente con el Tesorero(a) los cheques y documentos que impliquen manejo de bienes, dinero o valores, acorde con las respectivas autorizaciones de la Junta Directiva, así como firmar los Balances y Estados Financieros.
- Elaborar, evaluar y gestionar planes, programas, proyectos y demás actividades relacionadas con el objeto social de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C.** en coordinación con la Junta Directiva.
- Suscribir contratos para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, y/o servicios.
- Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente.
- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva.

Parágrafo 1: DEL VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.
Cumplirá las mismas funciones del presidente en su ausencia transitoria o



permanente y asumirá las mismas responsabilidades y competencias ante la asamblea general y la junta directiva de acuerdo a los presentes estatutos.

CAPÍTULO 6

TESORERO

ARTÍCULO 34. Son funciones del Tesorero:

- Recaudar los fondos que por cualquier concepto se adeudan a la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**, o que sean producto de las actividades realizadas para su sostenimiento y el desarrollo de su objeto social.
- Asumir la responsabilidad, en el control, manejo y seguimiento de los dineros, bienes, muebles e inmuebles de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- Recaudar los recursos oficiales o privados que sean otorgados en dinero o especie a la entidad, tales como donaciones locales, nacionales e internacionales, transferencia de conocimientos y tecnologías, herencias, legados entre otros.
- Firmar, junto con el Presidente, cheques o demás documentos de origen contable, así como los informes económicos y financieros para la Junta Directiva o Asamblea General.
- Velar y responder mensualmente ante la Junta directiva y la Asamblea General por el adecuado registro contable y el asiento de los libros para las necesidades específicas de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- Mantener al día y en forma precisa los informes y balances de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- Estar dispuesto(a) a rendir informe al asociado directivo que lo solicite de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**, cuando éste lo requiera.
- Ejecutar los gastos autorizados por la Junta o por el Presidente, acorde con los presentes Estatutos.



- Estar al día con todas las responsabilidades contables y tributarias que conlleve el funcionamiento de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- Podrá manejar una caja menor para imprevistos, hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv), representados en dinero efectivo y/o su debido soporte, relacionados todos con el accionar de la asociación.
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General con voz y voto.
- Evaluar, coordinar la logística para recibir donaciones, auxilios en dineros y/o especies de entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de la junta directiva, direccionadas a fortalecer el compromiso y el desarrollo del objeto social de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.
- **Parágrafo 1:** queda prohibido al tesorero manejar a través de terceros o a nombre propio cuentas bancarias, dineros, bienes y servicios propios de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**. o negociar con ellos.

CAPÍTULO 7

SECRETARIO

ARTÍCULO 35. Son funciones y obligaciones del secretario:

- Velar por el correcto registro, archivo y actualización del libro de los asociados de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**, hojas de vida y toda información pertinente a los fines de esta.
- Velar por el correcto registro y archivo del libro de actas tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva y las demás que, según las circunstancias se requieran.



- Citar con la debida anticipación para las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva o de comisiones de ella, conforme a los presentes estatutos.
- Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente y velar por su correcto archivo.
- Servir de secretario en la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- Firmar las actas aprobadas.
- Velar porque el archivo de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** sea organizado actualizado y de ágil consulta.
- Elaborar con el tesorero y la comisión designada por la junta directiva el inventario físico de los bienes, muebles e inmuebles de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.

CAPÍTULO 8

VOCALES

ARTÍCULO 36. Las funciones de los vocales están relacionadas con el desarrollo integral de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** por lo tanto podrán asumir cargos logísticos, administrativos y operativos; los cuales estarán sujetos a las competencias capacitación y formación de los vocales, serán también los encargados en primera instancia de acompañar las comunidades y fortalecer sus ideas y proyectos.



CAPITULO 9

PATRIMONIO

ARTÍCULO 37. Conformación: El Patrimonio de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**. Está constituido por:

- Se fija como aporte para constituir el patrimonio inicial de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** una suma en efectivo equivalente a \$200.000 M/L por cada asociado fundador para un total de \$ 1.000.000.
- Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
- Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la Asociación acepte.
- Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
- Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
- Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la Asociación.

Parágrafo 1: Monto: El patrimonio inicial de **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**, es de un millón de pesos (\$1.000.000) aportados por los asociados gestores.

Parágrafo 2: La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

Parágrafo 3: Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.



Parágrafo 4: No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.

ARTÍCULO 38. Destinación del patrimonio: El patrimonio de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

Parágrafo 1: Los bienes, capitales de los asociados en su entorno privado o particular no serán objeto de intervención jurídica o tributaria y estarán exentos de las responsabilidades que adquiera la persona jurídica determinada como **ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ B-C**.

CAPÍTULO 11

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA “ASOCIACION FRUTOS DE PAZ B-C, CUYA SIGLA ES”. ASOFRUP.

ARTÍCULO 39: La “ASOCIACION FRUTOS DE PAZ B-C. Se disolverá por:

- Mandato legal o judicial
- Por la voluntad de las dos terceras partes de los asociados activos expresada en la Asamblea General.
- Por imposibilidad de cumplir los objetivos sociales.
- Por vencimiento de términos y duración.
- Y los demás que consagre la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 40: Decretada la disolución de la “ASOCIACION FRUTOS DE PAZ B-C, CUYA SIGLA ES”: **ASOFRUP**. el remanente patrimonial que pudiera quedar pasará a una institución (o a varias) sin ánimo de lucro, que sea afín con objeto social de la “ASOCIACION FRUTOS DE PAZ B-C, y que, en todo caso, a juicio de la Asamblea General, se identifique más con sus propósitos y objetivos, sujeto al órgano de control legal.



ARTÍCULO 41: Liquidación: declarada la disolución se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designara un liquidador, cuando no hubiera acuerdo sobre el particular, actuara como liquidador el presidente y último representante legal vigente. Y se determinara un plazo para cumplir el objeto de liquidación.

ARTÍCULO 42: funciones del liquidador: definido el proceso de liquidación, este realizará las siguientes funciones:

- Continuar y concluir las operaciones sociales y el cumplimiento de sus proyectos pendientes.
- Cobrar los créditos de la asociación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.

CAPÍTULO 12

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION FRUTOS DE PAZ B-C, CUYA SIGLA ES: “ASOFRUP”.

ARTÍCULO 43: Los presentes Estatutos podrán ser reformados por decisión adoptada por la mayoría absoluta de los asociados en la Asamblea General, en reunión ordinaria o convocada exclusivamente con éste fin.

Los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados por unanimidad en la Asamblea General constitutiva de la “ASOCIACION FRUTOS DE PAZ B-C, CUYA SIGLA ES: “ASOFRUP” el día domingo 22 de septiembre de 2019, en el municipio de Cauca Ant. República de Colombia. Para constancia de lo acordado firman:

Edison Arlex Jaramillo Osorio
Presidente y representante legal
C.C. 1038094629

Alexa Ines Guerra Ramos
Secretaria Ad-hoc (009-1 de 2019)
C.C. 39273.334 chior